

CARTA DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL PROGRAMA DE SERVICIO CIVIL PARA LA PAZ (SCP) Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Y

LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

(en adelante "PDH")

1. De las partes:

NOSOTROS: a) LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, en adelante "PDH" representado por el Procurador de los Derechos Humanos, Augusto Jordán Rodas Andrade, calidad que acredita según Acta de nombramiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, número cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017), señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la doce avenida doce guion cincuenta y cuatro, zona uno, (12ª. avenida 12-54, zona 1) ciudad de Guatemala; b) EL PROGRAMA SERVICIO CIVIL PARA LA PAZ, en adelante "SCP", representada por Regina Paetow, en su calidad de Coordinadora de Programa, según acreditación ACRED-SUPEI-EA-2017-54 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida diecisiete guion cuarenta y nueve zona catorce, (5ta avenida 17-49 zona 14) ciudad de Guatemala.

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará "**Las Partes**". Declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente "**Carta**". De esta forma, declaramos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la "**Carta**" y, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones:

ACORDAMOS

Suscribir la presente "**Carta de Entendimiento entre EL PROGRAMA DE SERVICIO CIVIL PARA LA PAZ (SCP) Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y la PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**", de conformidad con lo siguiente:

2. Marco legal:

Con base en:

- a) El convenio de cooperación internacional suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala.
- b) El acuerdo en forma de intercambio de notas sobre cooperación internacional suscrito entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de Guatemala.
- c) El documento estratégico del Servicio Civil para la Paz 2021 – 2023.

3. Objetivo de la Cooperación :

El **Programa Servicio Civil para la Paz (SCP)** es un instrumento de la cooperación alemana Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, cuyo objetivo es aportar al **fortalecimiento de la participación social, mejora de la situación de los derechos humanos y la promoción de relaciones sociales no violentas como contribución a una cultura democrática de paz**. El SCP-GIZ envía expertos y expertas temáticos (cooperantes) quienes apoyan a instituciones y organizaciones mayormente de la sociedad civil a nivel local y acompañan procesos sociales con profesionalismo y compromiso. En Guatemala el SCP-GIZ enfoca su cooperación en iniciativas que fomentan la cooperación entre múltiples actores para que:

- a) La participación social, el reconocimiento y la aplicación de los derechos de los grupos desfavorecidos se refuerce mediante la estabilización de los lugares de reunión existentes y la creación de otros lugares de reunión seguros para el establecimiento de redes y el diálogo, así como un mejor acceso a la información diferenciada.
- b) Se aborden los conflictos relacionados con las violaciones de los derechos humanos en el pasado, vinculados a las causas y consecuencias de los conflictos sociales del presente, se sistematizan, se procesan sin violencia y se ponen a disposición del público.

Por otra parte, el **Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala** es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política del país, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por el Estado guatemalteco. El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y su ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia.

La misión de la Procuraduría de los Derechos Humanos es promover y defender el respeto a los Derechos Humanos mediante acciones de promoción, difusión, procuración, mediación, educación y supervisión en Derechos Humanos, en observancia de la Constitución y las leyes de Guatemala y tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos.

3.1 Objetivos comunes:

Los **objetivos comunes** entre el SCP-GIZ y la Procuraduría de los Derechos Humanos coinciden en tanto actores estatales como de la sociedad civil promueven el fortalecimiento de la participación social, mejora de la situación de los derechos humanos y la promoción de relaciones sociales no violentas como contribución a una cultura democrática de paz.

El programa **Servicio Civil para la Paz y la GIZ** han convenido en un examen conjunto, apoyar a **Procuraduría de los Derechos Humanos** en el logro de sus objetivos estratégicos mediante la asignación de un/a cooperante. En vista de la importancia de **“PDH”** para el desarrollo del sector, se pretende fortalecer a dicha institución a través del acompañamiento profesional y asesoramiento prestado por un/a cooperante especialista en **transformación de conflictos y Derechos Humanos**. Partiendo de los objetivos estratégicos de la organización contraparte y en relación con el esquema de resultados del programa se han identificado el objetivo general de la cooperación mediante el/la experto/a enviado/a que se expresa de la siguiente manera:

Fortalecer la capacidad de respuesta de la PDH para la efectiva prevención de conflictos violentos y violaciones a los Derechos Humanos en función de su mandato constitucional.

Por este motivo, la organización contraparte y el SCP-GIZ acuerdan los siguientes objetivos específicos de la cooperación:

- a) Mejorar la calidad de la implementación de las acciones específicas en la Dirección de Auxiliaturas, con relación al abordaje preventivo de escenarios sociales y conculcación de derechos.
- b) Fomentar el análisis de experiencias comparadas en las temáticas que fortalecen la capacidad de respuesta preventiva de la **“PDH”** especialmente relacionada con derechos colectivos de los pueblos indígenas y derechos de las mujeres.
- c) Fortalecer las capacidades y habilidades de las Personas Trabajadoras de la **“PDH”** (Dirección de Auxiliaturas Procuración y Defensorías) para el análisis y abordaje preventivo de escenarios sociales y conculcación de derechos.

4. Tareas centrales y rol de la cooperante

4.1 Para el logro del primer objetivo específico se prevén las siguientes actividades:

- a) Dar seguimiento a las estrategias de implementación de las acciones de alertas tempranas de conflictos y conflictividad observada por PDH en las Auxiliaturas.
- b) Monitoreo de la conflictividad por medio del análisis, procesamiento y generación de información y asesoría para el diseño de medidas de intervención de la **“PDH”** en acciones en el marco del mandato del Procurador de los Derechos Humanos.

- c) Socialización de los hallazgos.

4.2 Para el logro del segundo objetivo específico se prevén las siguientes actividades:

- a) Reuniones de trabajo por departamento.
- b) Aporte técnico en temas específicos sobre el rol de la PDH con relación a los derechos colectivos y derechos de las mujeres.
- c) Coordinación y enlace con diversos actores para el intercambio de experiencias.

4.3 Para el logro del tercer objetivo específico se prevén las siguientes actividades:

- a) Participar en la facilitación de talleres de capacitación.
- b) Brindar asesoría a las personas trabajadoras de las Auxiliaturas para la implementación de acciones de Alerta Temprana.
- c) Contribuir en la producción de manuales e instrumentos técnicos relativos a la observación e implementación de acciones de alertas tempranas de conflictividad.

A más tardar **seis meses** después de que la cooperante haya iniciado su trabajo, se concretará el plan de trabajo somero en concertación con la GIZ (cooperante y superior) y la organización contraparte y se elaborarán de forma conjunta un plan de trabajo detallado e indicadores para el objetivo común.

El SCP-GIZ (persona interlocutora en el proyecto o programa y cooperante) y la PDH llevarán a cabo un seguimiento periódico y conjunto de las actividades, los indicadores y los resultados.

5. Contrato de servicio de cooperación

Sobre la base de la descripción del puesto/del perfil de requisitos elaborado conjuntamente con la PDH, el SCP-GIZ suscribe un contrato de servicio de cooperación con la cooperante por un total de 24 meses con posibilidad de prolongación.

El SCP-GIZ se ocupa del reclutamiento y de la selección de la cooperante y remitirá a la PDH su propuesta para cubrir el puesto, junto con el curriculum vitae, para que aquella dé su aprobación por escrito para la selección de la cooperante.

A continuación, el SCP-GIZ procederá a la firma del contrato de servicio de cooperación con la cooperante y se encargará de su preparación. Este mismo procedimiento se aplicará para cubrir posteriormente el puesto de cooperante en caso de que sea vacante. El SCP-GIZ firmará con cada cooperante un contrato de servicio de cooperación sobre la base de la ley alemana del cooperante (Entwicklungshelfer-Gesetz). Este contrato compromete a la cooperante a:

- a) prestar su servicio de cooperación en el puesto del proyecto correspondiente en la organización contraparte;
- b) observar el plan de trabajo acordado:

- c) asumir tareas no incluidas en el plan de trabajo solo contando con el acuerdo de su superior jerárquico/a y habiendo informado previamente a la organización contraparte;
- d) observar y apegarse a los horarios de trabajo de la organización contraparte;
- e) informar sin dilación a su superior jerárquico/a y a la organización contraparte sobre cualquier circunstancia que le incapacite para trabajar y presentar a su superior jerárquico/a un certificado médico en el caso de incapacidad para trabajar durante más de tres días;
- f) solicitar vacaciones a su superior jerárquico/a teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en concertación con la organización contraparte.

La cooperante tiene un derecho a vacaciones de 2,5 días de trabajo por mes si trabaja cinco días por semana. Además, la cooperante recibirá cuatro días adicionales por año y tres días de vacaciones antes de su viaje de regreso a Alemania. En el caso de enfermedad grave o de defunción de familiares directos de primer grado se concederá una licencia especial. En caso de embarazo, se concederá a la cooperante vacaciones por maternidad cuya duración será como mínimo la prevista en la ley alemana de protección de la maternidad (Mutterschutzgesetz).

El SCP-GIZ puede disponer la participación de la cooperante en actividades generales de la GIZ. Asimismo, puede prever la realización de un examen médico como requisito para la prolongación del contrato, para lo cual otorgará a la cooperante excedencia del trabajo. La cooperante informará al respecto a la organización contraparte con la debida antelación y se concertará con ella.

“**Las Partes**” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con la presente “**Carta**”, serán propiedad de aquella que las haya producido; si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas serán titulares de los derechos por partes iguales. Asimismo, “**Las Partes**” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legamente les corresponda.

6. Aporte del SCP-GIZ

El SCP-GIZ aportará las siguientes prestaciones:

- a) reclutamiento, selección de candidatos/as, elaboración del contrato y preparación de la cooperante en Alemania;
- b) retribución de las prestaciones para manutención, los aportes al seguro social y gastos de viaje para la cooperante;
- c) alojamiento, vehículo de servicio, teléfono celular, computadora, maleta de moderación, capacitación.

Opcional:

- aportes financieros bajo el formato de subsidios locales, capacitación y asesoría técnica, misiones de expertos de corto plazo y desarrollo de capacidades humanas.

7. Aporte y Rol de la Procuraduría de los Derechos Humanos

La organización contraparte se compromete a poner a disposición de la cooperante un puesto/lugar de trabajo apropiado, incluyendo un lugar y equipamiento de oficina, acceso a servicios de telefonía, internet, impresión y reproducción de materiales de trabajo.

La “PDH” acuerda además:

- a) poner a disposición de la cooperante para la duración completa de su misión un/a colaborador/a de la organización contraparte en un puesto clave bajo la figura de experto/a local EFK, coordinador del proyecto en calidad de persona interlocutora/contraparte;
- b) facilitar a la cooperante el acceso a actores/socios de cooperación y redes pertinentes para el ejercicio de su actividad;
- c) apoyar además a la cooperante en su actividad;
- d) elaborar e implementar una planificación detallada del trabajo junto con la cooperante y la persona interlocutora del SCP-GIZ;
- e) llevar a cabo reuniones periódicas de planificación, retroalimentación y seguimiento con la cooperante y la persona interlocutora del SCP-GIZ;
- f) participar en el intercambio sobre temas técnicos con el SCP-GIZ y organizaciones contraparte de la cooperación alemana;
- g) procurar acceso a los/as representantes del SCP-GIZ y de la República Federal de Alemania para visitas del lugar del proyecto.

Adicionalmente:

- a) prestar acompañamiento a todas las actividades, en el marco del mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos, de ejecución del mandato de la cooperante, designando al personal necesario que apoyará sus actividades;
- b) velar por garantizar los protocolos y medidas de seguridad, sanidad e higiene óptimas para la prevención de contagio de Covid-19 y el pleno desarrollo de las actividades de la cooperante, específicamente aquellas que se lleven a cabo en los ambientes de su sede;
- c) promover los distintos espacios de análisis y coordinación internos y externos, mediante los cuales se facilitará el intercambio de información, propuestas y acciones que la cooperante impulsará en la organización. El proceso comprenderá la constante retroalimentación sobre el campo de trabajo que abarca la “PDH”, dando a conocer actividades que se emprenderán en las distintas áreas de trabajo institucionales, las alianzas que se poseen con otros actores y aquellas situaciones que durante su historia se han suscitado.
- d) Todo aporte en especie a la “PDH”, debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del

artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la “PDH” en lo que a cada una le compete.

Opcional:

La Procuraduría de los Derechos Humanos, en la medida de sus posibilidades técnicas, financieras y presupuestarias, pondrá apoyar con las personas trabajadoras de la Institución que considere claves para el desarrollo del trabajo acordado conjuntamente.

8. Competencias

La superior jerárquica de la cooperante es la señora Regina Paetow, Coordinadora de Programa Servicio Civil para la Paz de la GIZ Guatemala.

Dentro de la GIZ Guatemala, la señora Regina Paetow será la persona interlocutora para la organización contraparte. La persona interlocutora apoyará a la organización contraparte en el aseguramiento de la calidad de la misión de cooperantes realizando conjuntamente reuniones periódicas de planificación, seguimiento y gestión, así como diálogos anuales regulares entre el o la responsable de la orden, el superior jerárquico o la superior jerárquica del/de la cooperante y la organización contraparte. Ella es la persona interlocutora para la organización contraparte en el caso de conflictos.

Dentro de la “PDH” como organización contraparte, corresponde a la persona que ocupe el puesto de Director/a de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales ser la interlocutora para la cooperante del SCP-GIZ.

El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente “**Carta**”, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviniera personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**Las Partes**”, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de las instituciones o personas que representa, por lo que intervención no originará relación de carácter laboral con “**Las Partes**”.

9. Disposiciones Finales

La misión de la cooperante comenzará el 01.11.2021 y concluirá a más tardar el 31.10.2023, si la organización contraparte PDH, el SCP-GIZ y la cooperante no solicitan una prórroga, la cual en caso de requerirla debe ser solicitada a más tardar cuatro meses antes de la conclusión de la misión.

Toda modificación del presente convenio (por ejemplo, en el caso de cubrirse el puesto de cooperante con una persona inapropiada o por otros motivos importantes) deberá comunicarse por escrito.

La rescisión de la presente “**Carta**” por una de las partes contratantes solo será posible por motivos importantes. Existe un motivo importante, entre otros casos, cuando el Gobierno de la República Federal de Alemania retira a la GIZ el encargo que le ha encomendado para la realización del proyecto o el Programa Servicio Civil para la Paz (SCP), cuando una de las partes no cumple con las obligaciones acordadas en el presente convenio o cuando se producen circunstancias que impiden o amenazan el logro de los objetivos.

10. Resolución de las Controversias

Las partes manifestamos que la presente “**Carta**” es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de sus cláusulas, se resolverá de común acuerdo. Para tal efecto, ambas partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente documento; específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos alcanzados serán de cumplimiento obligatorio para ambas partes, siempre que no contravengan los intereses de la Procuraduría de los Derechos Humanos y de la GIZ, se harán constar por escrito y obligan a las partes al momento de su firma.

Queda expresamente pactado que ninguna de “**Las Partes**” tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente “**Carta**”, que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen los “**Las Partes**”.

11. Acceso a la Información

Se acuerda que toda información, datos o documentos que se proporcione entre “**Las Partes**” con motivo de la ejecución de la presente “**Carta**” se brindarán en calidad de confidencia y utilizarlas única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Adoptando todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la

Información Pública. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente "**Carta**".

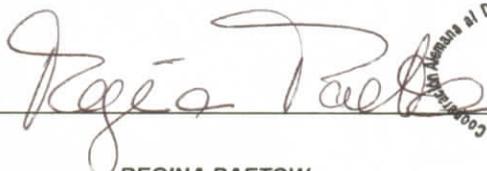
12. Terminación

La presente "**Carta**" puede ser objeto de terminación por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Finalización del plazo.
- c) Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos.
- d) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; si ese fuera el caso Las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna.
- e) Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra, con un mes de antelación sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando.

13. Aceptación

Los representantes de las partes signatarias en la calidad con que actuamos, manifestamos nuestra conformidad con la presente "**Carta**", contenida en los puntos anteriores; por lo que habiendo tenido a la vista los documentos relacionados y luego de haber leído lo escrito, enterados de su contenido, validez, objeto y efectos legales; lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos ejemplares originales, uno para cada parte, contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio impresas en ambos lados, con excepción de la quinta hoja útil únicamente en su lado anverso, con el membrete de las dos instituciones.

 REGINA PAETOW COORDINADORA DE PROGRAMA SERVICIO CIVIL PARA LA PAZ	 giz	 AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	
Lugar: <u>Guatemala</u>		Lugar: <u>Guatemala</u>	
Fecha: <u>11.01.2022</u>		Fecha: <u>14/12/2021</u>	

